

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

" MOLINOS SAN LUIS" C.A.

a)

"MOLINOS SAN LUIS" CIA. LTDA., y

**REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
SOCIAL .**

*Not. 29
29-X-2009
7.*

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 5, MM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de octubre de dos mil nueve, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: El señor Gonzalo Córdova Narváez, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía MOLINOS SAN LUIS CA., conforme consta del documento que se acompaña como habilitante.- El compareciente es mayor de edad y manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la transformación de MOLINOS SAN LUIS CA a compañía de responsabilidad limitada y la reforma integral del estatuto social adaptándolo a su nueva estructura jurídica, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** El señor Gonzalo Córdova Narváez, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito; Distrito Metropolitano, a nombre y en representación de la compañía MOLINOS SAN LUIS CA, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme consta del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, debidamente autorizado por la junta general de accionistas de la compañía que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La compañía MOLINOS SAN LUIS CA se constituyó por escritura pública otorgada en la notaría segunda del cantón Quito, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Montufar el once de enero de mil novecientos cincuenta.- **Dos)** Aumentó su capital y reformó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada en la notaría segunda del cantón Quito, el diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Montufar el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.- **Tres)** Aumentó su capital, cambió su domicilio y reformó su estatuto social, mediante escritura pública celebrada en la notaría cuarta del cantón Quito, el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el primero de agosto del mismo año.- **Cuatro)** Reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada en la notaría primera de Quito, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de

Not. 2.
Quito

Com. L.º domicilio
(1)

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

noviembre de mil novecientos setenta y tres.- **Cinco)** Convalidó y ratificó la escritura pública anteriormente señalada, mediante escritura pública otorgada en la misma notaría primera de Quito, el nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de noviembre del mismo año.- **Seis)** Cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Tulcán, aumentó su capital y reformó su estatuto social, mediante escritura pública celebrada en la notaría vigésima sexta de Quito, el primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Tulcán el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.- **Siete)** Aumentó nuevamente su capital y reformó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada en la notaría vigésima sexta del cantón Quito, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, la misma que se halla debidamente inscrita en el Registro de Mercantil de Tulcán (actualmente cantón San Pedro de Huaca).- **Ocho)** La junta general universal de accionistas de la compañía, reunida el nueve de junio de dos mil nueve resolvió, por unanimidad, transformar la compañía a compañía de responsabilidad limitada y reformar íntegramente su estatuto social, para adaptarlo a su nueva estructura jurídica, en los términos y condiciones que constan de esta escritura pública.

TERCERA.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL: Con estos antecedentes, el señor Gonzalo Córdova Narváez, en la calidad que comparece, declara que, conforme a lo resuelto por la junta general de accionistas de la compañía, reunida el nueve de junio de dos mil nueve, transforma a MOLINOS SAN LUIS CA en compañía de responsabilidad limitada y reforma integralmente su estatuto social para adaptarlo a la nueva estructura jurídica de la compañía, todo al tenor del acta de la junta

*Cambió
domicilio
(20)*

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

general de accionistas de la fecha indicada que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública y que textualmente dice así: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MOLINOS SAN LUIS CA CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DE 2009.**- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve, a las diez horas, en el inmueble ubicado en la calle El Vengador N 37-33 y el Comercio de esta ciudad, se reúnen los accionistas, en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Secretaría certifica la presencia de la totalidad del capital social pagado, de la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL PAGADO
Pierre Jacques Biermant Prost	1372,56
Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez	337,44
Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez	6436,36
Cecilia Mercedes Córdoba Ordóñez	99,64
TOTAL:	8246,00

En representación del accionista señor Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez asiste su apoderado, señor Juan Carlos Córdoba Ordóñez, según consta de la copia del poder que se agrega al expediente relativo a esta reunión.- Los accionistas presentes, que así representan el cien por ciento del capital social pagado de la compañía aceptan, por unanimidad, constituirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: **Transformación de la compañía a compañía de**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

responsabilidad limitada y reforma integral del estatuto social.- A petición de los presentes, preside la reunión el Presidente de la compañía, señor Diego Fernando Córdova Viteri, quien también se encuentra presente. Actúa en Secretaría el Gerente General y representante legal, señor Ernesto Gonzalo Córdova Narváez.- Sometido a consideración de los presentes el único punto del orden del día, la junta general, por unanimidad, resuelve: **Uno.**- Transformar a MOLINOS SAN LUIS C.A. a compañía de responsabilidad limitada; y, **Dos.**- Como consecuencia de dicha resolución, reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, para que, en virtud de la nueva estructura jurídica que adopta la compañía, en adelante diga así: **Artículo Primero.**- Denominación: La compañía se denominará **MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.**- **Artículo Segundo.**- Domicilio: El domicilio de la compañía será el cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior.- **Artículo Tercero.**- Duración: El plazo de duración de la compañía concluirá el veinte de noviembre del dos mil trece. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Cuarto.**- Objeto Social: La compañía se dedicará principalmente a la explotación de la industria molinera en todos sus aspectos. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

permitidos por las Leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.- **Artículo Quinto.-** Capital Social: El capital social de la compañía es de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8.246,00), dividido en DOSCIENTAS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (206.150) participaciones sociales de CUATRO centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0,04), de valor cada una.- **Artículo Sexto.-** Administración de la compañía: La junta general de socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el presidente y el gerente general.- **Artículo Séptimo.-** Juntas generales: Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria.- **Artículo Octavo.-** Convocatorias: El presidente o el gerente general convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. El comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente.- **Artículo Noveno.-** Quórum y Resoluciones: La junta general no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos que equivalga, por lo menos, al sesenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo.-** Juntas generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Primero.-** Dirección y Actas: La

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

Junta general estará dirigida por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El presidente y el secretario o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró validamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.

Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la junta general: Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al presidente y al gerente general de la compañía, por el período de tres (3) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Autorizar a los administradores los actos o contratos que superen los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, k) Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto social.- **Artículo Décimo Tercero.-** Representación legal de la compañía. La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el gerente general, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el gerente general estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Del presidente: El presidente será nombrado por la junta general, por el período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al gerente general de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el gerente general cuando éste actúe de

-2-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

secretario; d) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los actos o contratos que superen los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, e) Cumplir hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.- **Artículo Décimo Quinto.-** Del gerente general: El gerente general será nombrado por la junta general de socios, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; j) Suscribir, con su sola firma, los actos y contratos

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

de la compañía que no superen los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; los actos y contratos que superen esta cantidad serán suscritos conjuntamente con el presidente de la compañía, previa autorización de la junta general de socios; y, k) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.- **Artículo Décimo Sexto.-** Comisarios: Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de socios por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Décimo Octavo.-** Reparto de Utilidades: Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Noveno.-** Fondo de reserva legal: La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.- **Artículo Vigésimo.-** Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria.- Respecto del acuerdo de transformación, la junta

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

general hace las siguientes declaraciones: **Uno.-** El gerente general deberá elaborar el balance final de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública que contenga la transformación, realizado como si se tratase de un balance para la liquidación de ella; **Dos.-** El acuerdo de transformación es obligatorio para todos los accionistas, pues la resolución ha sido adoptada por unanimidad, en consecuencia, ninguno de ellos hace uso del derecho de separación establecido en la Ley de Compañías; **Tres.-** A cambio de las acciones actuales que desaparecerán en virtud de la transformación, los accionistas, futuros socios, recibirán un número de participaciones equivalente; y, **Cuatro.-** Finalmente, el gerente general y representante legal de la compañía llevará a cabo todos los trámites legales necesarios para que las resoluciones adoptadas por la junta general queden perfeccionadas, debiendo para el efecto, otorgar la correspondiente escritura pública. Por no tener otros asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los accionistas, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal. Se levanta la reunión a las once horas del mismo día. Firmado) Pierre Jacques Biermant Prost.- Firmado) p. Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez.- Firmado) Cecilia Mercedes Córdoba Ordóñez.- Firmado) Diego Fernando Córdoba Viteri. PRESIDENTE.- Firmado) Gonzalo Córdoba Narváez.- GERENTE GENERAL - SECRETARIO.- **CUARTA.- DISPOSICIÓN**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

TRANSITORIA: El compareciente autoriza al doctor Mauricio Semanate Alvear para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que la transformación y reforma integral del estatuto social de la compañía quede perfeccionado e inscrito, inclusive la facultad para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación de este acto societario.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. GONZALO CORDOVA NARVAEZ
C. C. # 10 00314444


RSD



Tulcán, 2 de mayo del 2005

Señor
GONZALO CORDOVA NARVAEZ
Presente.-

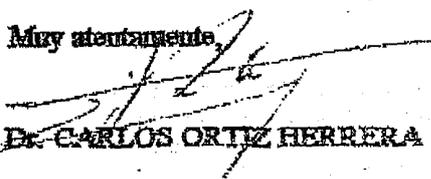
De mi consideración:

Me place comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "Molino San Luis" C.A. celebrada hoy unanimidad, le nombro gerente de la Compañía, por el tiempo estatutario de cinco años con todos los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos le confieren.

Las atribuciones del Gerente de la compañía constan en la escritura otorgada en la Notaría Primera de Quito el 9 de abril de 1973, inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el 20 de noviembre del mismo año.

Particular que me honro en comunicarle, deseándole toda clase de éxitos en su gestión administrativa.

Muy atentamente,


Dr. CARLOS ORTIZ HERRERA

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE de MOLINOS SAN LUIS C.A.


SR. GONZALO CORDOVA NARVAEZ



RAZON: Confirma...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Cantón San Pedro de Huaca

RAZÓN: Con fecha dos de Mayo del año dos mil cinco, se inscribió el NOMBRAMIENTO DE GERENTE de la COMPAÑÍA "MOLINOS SAN LUIS" C.A., a fojas números 2 y 2vta, bajo la partida número 3, correspondiente al Registro Mercantil; y número 82, del Repertorio de Inscripciones del Cantón San Pedro de Huaca, del año dos mil cinco.-
CERTIFICO.-

Huaca, 25 de Enero del 2008

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de... foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 27 OCT 2008

[Handwritten Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN



**ESTADO DE SITUACION GENERAL
AL 26 DE OCTUBRE DEL 2009**

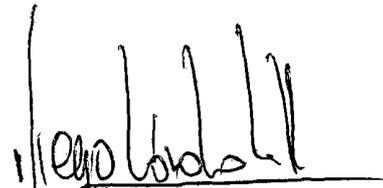
ACTIVOS		
CORRIENTE		
CIRCULANTE		84.488,89
Caja	72.984,81	
Banco Pichincha	11.098,39	
Banco de Fomento	405,69	
EXIGIBLE		719.783,12
Clientes	455.668,17	
Cuentas Incobrables	-902,62	
Cuentas por Cobrar Empleados	11.235,29	
Otras Cuentas por Cobrar	167.770,14	
Impuestos Anticipados Fisco	67.960,26	
Anticipos Varios	4.427,27	
Gastos Pagados por Anticipado	13.624,61	
REALIZABLE		178.182,38
Inventario Materia Prima	112.113,53	
Inventario Productos	20.817,23	
Inventario Subproductos	17.220,37	
Inventario Manteca y Sal	2.315,13	
Suministros Otros	25.716,12	
ACTIVOS FIJOS		23.307,42
Maquinaria	39.494,24	
Dep.Acum.Maquinaria	-17.726,37	
Muebles y equipos	1.470,01	
Dep.Acum.Muebles y Equipos	-142,83	
Equipos de Computación	773,66	
Dep.Acum.Equipo Computación	-561,29	
ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE		5.823,99
Terreno	5.823,99	
TOTAL ACTIVOS		1.011.585,80
PASIVOS		
CORRIENTE		681.712,39
Proveedores	336.435,46	
Otras Cuentas por Pagar	803,78	
Cuentas por Pagar Empleados	18.473,90	
Obligaciones Fiscales SRI	3.025,87	
Obligaciones IESS	5.034,84	
Anticipos Clientes	10.260,95	

Planta: Huaca Km 42 Panamericana Norte • Telefax: 06-2291-836

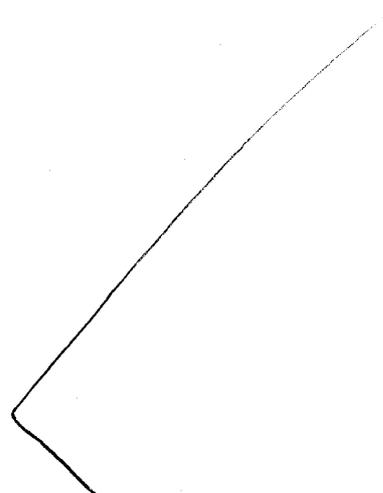
Distribuidora Quito: Av. Diego de Vásquez N64-24 y Bellavista (Cotacollao) • Telefax: 02 2530-132 / 2295-993



Socios por Pagar	239.556,03	
Dividendos a Pagar Socios	68.121,56	
CORRIENTE LARGO PLAZO		39.539,74
Préstamos Banco Amazonas	39.539,74	
PATRIMONIO		290.333,67
Capital	8.246,00	
Reservas	180.715,13	
Utilidad del Periodo	101.372,54	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		1.011.585,80


Sr. Diego Córdova
PRESIDENTE


Juanita Vizúete
CONTADORA
Reg. 17-1189





**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 26 DE OCTUBRE 2009**

INGRESOS	
Productos	2.102.250,10
Subproductos	229.377,50
Manteca/Sal	252.075,70
Suministros y Otros	223,00
Devol. En Venta	-29.638,44
Descuento en Ventas	-42.025,11
Ingresos Varios	493,45
Otros Ingresos Por Humectación	4.470,93
Subsidio Banco Fomento	66.413,80
Total Ingresos:	2.583.640,93
COSTOS	
(-) Costo de Ventas	
Productos	1.754.380,73
Subproductos	232.366,01
Manteca/Sal	251.494,04
Suministros y Otros	211,79
Mues/obse/prue/promo/falt	3.701,04
Descuento Compras	-2.294,48
Total Costo Ventas	2.239.859,13
(=) Utilidad Bruta en Ventas	343.781,80
(-) GASTOS	242.409,26
GASTOS DE VENTAS	
Sueldos	19.004,80
Décimo Tercer Sueldo	1.583,74
Décimo Cuarto Sueldo	490,59
Vacaciones	700,06
Fondos de Reserva	1.429,78
Aporte Patronal IESS	2.309,08
Movilidad Pasajes Parquead.	1.994,76
Seguros	296,36
Combustibles	5.904,09
Mantenimiento Vehículos	661,88
Atención Clientes	87,00
Fletes	1.350,00
Teléfono/ Celulares	6,00
Uniformes	552,00
Alimentación	3.123,91
Lubricantes y Repuestos	3.523,38

Planta: Huaca Km 42 Panamericana Norte • Telefax: 06-2291-836

Distribuidora Quito: Av. Diego de Vásquez N64-24 y Bellavista (Cotacollao) • Telefax: 02 2530-132 / 2295-993



Bonificación Extra	120,00
Total:	<u>43.137,43</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	
Sueldos	90.190,53
Décimo Tercer Sueldo	7.515,98
Décimo Cuarto Sueldo	1.544,45
Vacaciones	4.716,32
Fondos de Reserva	5.684,04
Aporte Patronal IESS	10.958,15
Movilidad/Peajes/Parquede	1.340,52
Seguros	4.219,35
Teléfono	1.805,26
Energia Eléctrica / Agua	3.137,80
Suministros de Oficina	1.380,48
Impuestos y Contribuciones	3.687,42
Mantenimiento Edif.Oficina	5.222,90
Mantenim. Eq. Ofic./Computa.	376,80
Mantenimiento Vehículos	4.052,79
Honorarios Profesionales	3.154,45
Publicaciones y suscripciones	881,08
Refrigerios y Cafeteria	4.146,48
Depreciaciones	5.792,80
Servicios a Terceros	3.132,20
Gastos no Deducibles	7.029,32
Combustibles	5.289,79
Lubriantes y Repuestos	4.885,66
Gastos Generales	1.708,82
Bonificac.por Deshaucio	2.923,50
Vigilancia	3.528,00
Bonificación	2.161,00
Fideicomiso Mercantil	1.344,00
Total:	<u>191.809,89</u>
GASTOS FINANCIEROS	
Servicios Bancarios	201,03
Comisiones Bancarios	1.521,15
Intereses Bancarios	5.739,76
Total:	<u>7.461,94</u>
UTILIDAD DEL PERIODO	101.372,54

[Handwritten Signature]
Sr. Diego Córdoba
PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
Juanita Vizuete
CONTADORA
Reg. 17-1189

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE MOLINOS SAN LUIS CA CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DE 2009**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve, a las diez horas, en el inmueble ubicado en la calle El Vengador N 37-33 y el Comercio de esta ciudad, se reúnen los accionistas, en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Secretaría certifica la presencia de la totalidad del capital social pagado, de la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL PAGADO
Pierre Jacques Biermant Prost	1372,56
Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez	337,44
Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez	6436,36
Cecilia Mercedes Córdoba Ordóñez	99,64
TOTAL:	8246,00

En representación del accionista señor Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez asiste su apoderado, señor Juan Carlos Córdoba Ordóñez, según consta de la copia del poder que se agrega al expediente relativo a esta reunión.

Los accionistas presentes, que así representan el cien por ciento del capital social pagado de la compañía aceptan, por unanimidad, constituirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Transformación de la compañía a compañía de responsabilidad limitada y reforma integral del estatuto social.

A petición de los presentes, preside la reunión el Presidente de la compañía, señor Diego Fernando Córdoba Viteri, quien también se encuentra presente. Actúa en Secretaría el Gerente General y representante legal, señor Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez.

Sometido a consideración de los presentes el único punto del orden del día, la junta general, por unanimidad, resuelve:

- 1.- Transformar a MOLINOS SAN LUIS C.A. a compañía de responsabilidad limitada; y,
- 2.- Como consecuencia de dicha resolución, reformar íntegramente el

estatuto social de la compañía, para que, en virtud de la nueva estructura jurídica que adopta la compañía, en adelante diga así:

Artículo Primero.- Denominación:

La compañía se denominará **MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.**

Artículo Segundo.- Domicilio:

El domicilio de la compañía será el cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior.-

Artículo Tercero.- Duración:

El plazo de duración de la compañía concluirá el veinte de noviembre del dos mil trece. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.-

Artículo Cuarto.- Objeto Social:

La compañía se dedicará principalmente a la explotación de la industria molinera en todos sus aspectos. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.-

Artículo Quinto.- Capital Social:

El capital social de la compañía es de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8.246,00), dividido en DOSCIENTAS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (206.150) participaciones sociales de CUATRO centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0,04), de valor cada una.

Artículo Sexto.- Administración de la compañía:

La junta general de socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el presidente y el gerente general.-

Artículo Séptimo.- Juntas generales:

Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria.-

Artículo Octavo.- Convocatorias:

El presidente o el gerente general convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. El comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente.-

Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones:

La junta general no podrá considerarse validamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos que equivalga, por lo menos, al sesenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo Décimo.- Juntas generales Universales:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas:

La junta general estará dirigida por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El presidente y el secretario o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró validamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.-

Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la junta general:

Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al presidente y al gerente general de la compañía, por el período de tres (3) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Autorizar a los administradores los actos o contratos que superen los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, k) Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto social.-

Artículo Décimo Tercero.- Representación legal de la compañía:

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el gerente general, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el gerente general estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la junta general.-

Artículo Décimo Cuarto.- Del presidente:

El presidente será nombrado por la junta general, por el período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al gerente general de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el gerente general cuando éste actúe de secretario; d) Suscribir, conjuntamente con el gerente general, los actos o contratos que superen los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, e) Cumplir hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.-

Artículo Décimo Quinto.- Del gerente general:

El gerente general será nombrado por la junta general de socios, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se

requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; j) Suscribir, con su sola firma, los actos y contratos de la compañía que no superen los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; los actos y contratos que superen esta cantidad serán suscritos conjuntamente con el presidente de la compañía, previa autorización de la junta general de socios; y, k) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.-

Artículo Décimo Sexto.- Comisarios:

Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de socios por el periodo de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Séptimo.- Ejercicio económico:

El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Décimo Octavo.- Reparto de Utilidades:

Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Noveno.- Fondo de reserva legal:

La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.-

Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación:

La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales

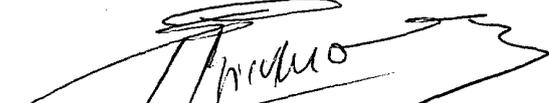
establecidas en la Ley de Compañías establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria.

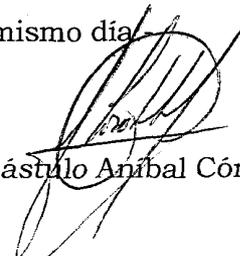
Respecto del acuerdo de transformación, la junta general hace las siguientes declaraciones:

- 1.- El gerente general deberá elaborar el balance final de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública que contenga la transformación, realizado como si se tratase de un balance para la liquidación de ella;
- 2.- El acuerdo de transformación es obligatorio para todos los accionistas, pues la resolución ha sido adoptada por unanimidad, en consecuencia, ninguno de ellos hace uso del derecho de separación establecido en la Ley de Compañías;
- 3.- A cambio de las acciones actuales que desaparecerán en virtud de la transformación, los accionistas, futuros socios, recibirán un número de participaciones equivalente; y,
- 4.- Finalmente, el gerente general y representante legal de la compañía llevará a cabo todos los trámites legales necesarios para que las resoluciones adoptadas por la junta general queden perfeccionadas, debiendo para el efecto, otorgar la correspondiente escritura pública.

Por no tener otros asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los accionistas, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.-

Se levanta la reunión a las once horas del mismo día


Pierre Jacques Biermant Prost


p. Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez


Cecilia Mercedes Córdoba Ordóñez


Diego Fernando Cordova Viteri
PRESIDENTE


Gonzalo Córdoba Narváez
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **100031777-4**

CORDOVA MARVAEZ ERNESTO GONZALO

07 JUNIO 1924

CARCHI/TOLCAN/TOLCAN

LUGAR DE NACIMIENTO: **001-3 0095 00283**

CARCHI/ TOLCAN

TOLCAN DE INSCRIPCION: **1924**

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2338V2222

CASADO **JUSANA VITERI**

SUPERIOR **INDUSTRIAL**

CASTULO CORDOVA

CAROLITA MARVAEZ

QUITO 21/01/2009

21/01/2012

043059

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RECHO

Dr. Rodrigo Salgado Viteri
 NOTARIA VIGESIMA



TERCERA

11 NOV. 2009

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]

PAZ

...ZON: Mediante Resolución No.
SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000959, dictada por la
Superintendencia de Compañías, el 11 de Marzo del 2010,
fue aprobada la escritura pública de TRANSFORMACION
DE MOLINOS SAN LUIS S.A. en una compañía limitada
MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA., y ADOPCION DE
NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES, celebrada en esta
Notaría el 27 de Octubre del 2009.- Tomé nota de este
particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a
15 de Marzo del 2010.-




DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO

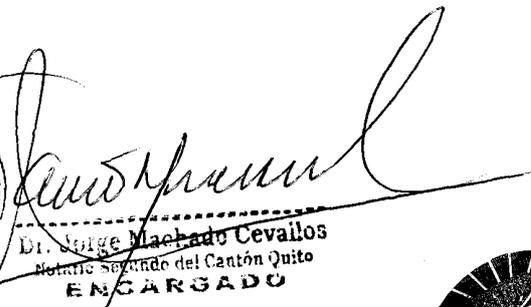




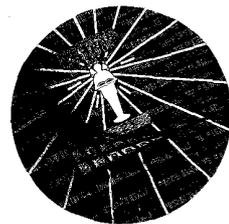
Dr. Jorge
Machado
Cevallos
NOTARIO
PRIMERO
Encargado
de la Notaria
Segunda

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Marcelo Icaza
2 Ponce Intendente de compañías de Quito, en su resolución N°
3 SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000959 de fecha 11 de marzo del 2010
4 tomé nota de la escritura de transformación de MOLINOS SAN
5 LUIS S.A. en una compañía limitada MOLINOS SAN LUIS CIA.
6 LTDA. y la reforma integral del estatuto social, otorgada ante
7 el Notario Vigésimo Noveno, el 27 de octubre del 2009, al
8 margen de la matriz de la escritura de constitución de esta
9 misma compañía MOLINOS SAN LUIS S.A., otorgada en esta
10 Notaria el 27 de diciembre de 1949, cuyo archivo se
11 encuentra actualmente a mi cargo según consta de la acción
12 de personal número 46-DP-DPP de fecha 13 de enero del
13 2010, del Consejo Nacional de la Judicatura.-
14 QUITO, A 25 DE MARZO DEL 2010.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Segundo del Cantón Quito
ENCARGADO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca
08 de Diciembre y Juan Montalvo

Número de Repertorio: 2010 - 149

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

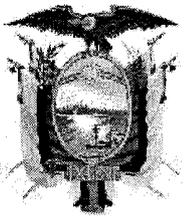
1.- Con fecha Veintiuno de Abril de Dos Mil Diez, queda inscrito la TRANSFORMACIÓN en el Registro MERCANTIL, tomo 1, fojas 12 a 13 con el número 3; Transformación de MOLINOS SAN LUIS S.A., en una compañía limitada (["MOLINOS SAN LUIS" CIA. LTDA., en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000959] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Diez].

2.- Con fecha Veintiuno de Abril de Dos Mil Diez, queda inscrito el acto o contrato REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, en el Registro MERCANTIL, tomo 1, fojas 14 a 29 con el número 4; celebrado entre: (["MOLINOS SAN LUIS" CIA. LTDA., en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000959] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Diez].

3.- Con fecha Veintiuno de Abril de Dos Mil Diez queda inscrito la RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000959, de fecha once de Marzo del dos mil diez, en el Registro MERCANTIL, tomo 1, fojas 30 a 32, con el número 5; aprobada por la ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE] y ["MOLINOS SAN LUIS" CIA. LTDA., en calidad de COMPAÑÍA]); y dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Tercero de la citada Resolución, ordenada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito.



Dr. Bolívar Obando Landázuri
Firma del Registrador Titular



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0017



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 147 del Registro Mercantil de uno de agosto de mil novecientos sesenta, a fs. 278, Tomo 91, lo referente a la Transformación de la sociedad anónima "MOLINOS SAN LUIS S.A." en una compañía de responsabilidad limitada, "MOLINOS SAN LUIS CÍA. LTDA." y adopción de nuevos estatutos sociales.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de veintisiete de octubre del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10. NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 11 de marzo de 2.010.- Quito, a tres de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

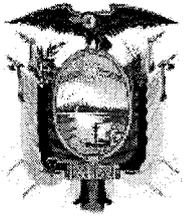


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





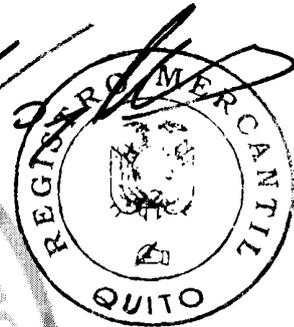
0019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 147 del Registro Mercantil de uno de agosto de mil novecientos sesenta, a fs. 278, Tomo 91.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.10. NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de marzo de 2.010.- Quito, a tres de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



1 **RAZON:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la
2 inscripción del Registro Mercantil, lo referente a la
3 transformación de la Sociedad Anónima MOLINOS SAN
4 LUIS S.A. en una compañía de Responsabilidad Limitada,
5 MOLINOS SAN LUIS CIA LTDA, y adopción de nuevos
6 estatutos sociales.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en
7 el Artículo Tercero Literal B de la resolución número
8 SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.000959 del Señor INTENDENTE DE
9 COMPAÑÍAS DE QUITO de once de marzo del dos mil
10 diez.-

11 **San Gabriel, 13 de Mayo del 2.010**

Dr. Darwin López Hernández
Darwin López Hernández
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON MONTUFAR



1 **RAZON:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la
2 **inscripción del Registro Mercantil.- Se da así cumplimiento a**
3 **lo dispuesto en el Artículo Tercero Literal B de la resolución**
4 **número SC.II.DJCPT.E.Q.10.000959 del Señor**
5 **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de once de**
6 **marzo del dos mil diez.-**

7 **San Gabriel, 13 de Mayo del 2.010**

Dr. Darwin López Hernández
[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON MONTUFAR

